

Radicación. Interna: 43247
Código Único de Radicación: 08001221300020210019400.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta: [43247](#)

Demandantes María Concepción Linero Pinzón y José Fernando Linero Pinzón
Demandados Emiro Javier Linero Pinzón y Jairo de Jesús Linero Pinzón,
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Barranquilla radicado 2017-00981-00.

Barranquilla D.E.I.P., Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Formulada una solicitud de Cambio de Radicación del proceso antes referenciado, en el auto de abril 19 de 2021, donde se inició el trámite correspondiente se solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional del Atlántico que rindiera el concepto correspondiente, requiriéndosele en el auto de 19 de agosto sin que a la fecha la Secretaría de esta Sala Especializada hubiera indicado que recibiera la respuesta correspondiente ni se ha incorporado ningún archivo de ese contenido en el expediente virtual creado para este trámite.

Vuelto a revisar el enlace suministrado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Barranquilla, se aprecia que ese despacho en auto de Julio 1º de 2021, resolvió declarar su Pérdida de Competencia ordenando la remisión del expediente al Juzgado Séptimo de la misma especialidad, sin que allí haya constancia de si este último despacho asumió o no el conocimiento de ese proceso.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Solicitar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, a efectos que, a la mayor brevedad posible, informe si asumió o no el conocimiento del proceso reivindicatorio de María Concepción y José Fernando Linero Pinzón contra Emiro Javier y Jairo de Jesús Linero Pinzón proveniente del Juzgado Sexto de la misma especialidad, remitiendo copia de la providencia correspondiente.

Por Secretaría, remítase un ejemplar de esta providencia al correo electrónico del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9de7e55cd27d42658940c13ded9c066b9a0354d3341cd3a853c91eb607d2b3**
Documento generado en 03/09/2021 11:08:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>